



RESOLUCIÓN GENERAL N° 141/2020

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 16/12/2020

BO (Tucumán): 18/12/2020

Artículo 1º.- Considerar presentadas e ingresados en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 17 de diciembre de 2020 inclusive, de aquellas obligaciones tributarias correspondientes a los impuestos y regímenes que se indican a continuación, cuyos vencimientos operaron el día 15 de diciembre de 2020:

- a) Impuesto sobre los Ingresos Brutos:
 - 1) Contribuyentes del Régimen de Convenio Multilateral: anticipo 11/2020, con número de CUIT terminados en 0, 1 y 2.
 - 2) Agentes de Retención RG (DGR) N° 23/02: mes de noviembre de 2020, con número de CUIT terminados en 8 y 9.
 - 3) Agentes de Retención RG (DGR) N° 96/06: mes de noviembre de 2020.
 - 4) Agentes de Retención RG (DGR) N° 97/06: mes de noviembre de 2020.
 - 5) Agentes de Percepción RG (DGR) N° 86/00: mes de noviembre de 2020, con número de CUIT terminados en 0 y 1.
 - 6) Agentes de Recaudación RG (DGR) N° 80/03: presentación declaración jurada período 11/2020, con número de CUIT terminados en 0 y 1.
 - 7) Agentes de Recaudación RG (DGR) N° 113/18: presentación y pago declaración jurada período 11/2020.
- b) Impuesto para la Salud Pública: anticipo 11/2020, con N° de CUIT terminados en 8 y 9.
- c) Impuesto a los Automotores y Rodados: cuota N° 12/2020, con número de patente terminados en 4 y 5.
- d) Impuesto Inmobiliario y CISI –Comunas Rurales–: cuota N° 12/2020, con número de padrón terminados en 4 y 5.
- e) Impuesto de Sellos: Instrumentos cuyos vencimientos operaron el día 15 de diciembre de 2020.
- f) Planes de Facilidades de Pago: pagos parciales de las Resoluciones Ministeriales Nros. 012/04 y 515/18, y de las Leyes Nros. 7882, 8166, 8380, 8520 y 8873.

FIRMANTE: Graciela de los Ángeles Acosta